

DISCURSO DEL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DIF CAPITALINO.

Ciudad de México, 2 de marzo de 2016.
Río de la Plata.

Muchas gracias. Muchas gracias. Saludo la presencia de los señores consejeros, de los señores jueces, de los señores magistrados. Particularmente la presencia de los medios de comunicación para que difundan este importantísimo avance que tenemos en el problema o en el proceso del nuevo sistema penal acusatorio.

Acudimos todos aquí con placer a este acto, que va mucho más allá de las protocolarias firmas al calce de un documento. Se trata, y así lo digo con mucho énfasis, de un acuerdo importante que hoy formalizamos con las miras puestas en el presente, pero también escudriñando, atisbando el futuro, a fin de que el régimen de seguridad pública que hemos venido construyendo sea una realidad hoy y también una nueva y más amplia plataforma sobre la que habrá de edificarse una estructura sólida, evitando los errores de cálculo que en el pasado han frustrado el designio insoslayable de asegurar a las personas en el goce de sus derechos, incluido el de la protección de los bienes tangibles y de los culturales, y también de los valores espirituales.

Hoy hemos llegado a un acuerdo que mira estas cuestiones a la luz de la reforma constitucional del año 2008.

Av. Juárez 8, Centro
Tels: 51 30 48 67
55 18 40 67
www.poderjudicialdf.gob.mx

El Código Nacional de Procedimientos Penales contempla la creación de la autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, que, en el caso de nuestra Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura determinó la creación de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso incorporada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Uno de los retos de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio es reducir la intrusión del aparato punitivo del Estado, para procurar un equilibrio entre los intereses que pudieran verse lesionados con la realización de una conducta considerada delictiva y la afectación que pudiera realizarse al individuo que ha sido señalado como probable autor de la misma.

Ello, aunado a la pretensión de reducir al mínimo posible la aplicación de la prisión preventiva, es que en el marco del sistema procesal penal se instaura la denominada justicia restaurativa, que puede ser entendida como un proceso de colaboración entre las partes en conflicto para llegar de común acuerdo a una solución, y en tal virtud se establecen soluciones alternas en el procedimiento.

Una de las finalidades de la citada reforma constitucional es reducir en la mayor medida posible el encarcelamiento preventivo en aras de garantizar al máximo el derecho de la presunción de inocencia, por lo que el mismo Código Nacional establece un catálogo de catorce medidas cautelares destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, testigos o comunidad; la no sustracción del imputado a la acción de la justicia, y a procurar la no obstaculización del procedimiento.

Una de estas medidas puede consistir en el sometimiento al cuidado o vigilancia del imputado por una institución determinada, así como su internamiento en ella.

El Código Nacional contempla dos soluciones alternas del procedimiento: los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso. Los primeros consisten en un pacto entre el imputado y la víctima, en el que el primero se obliga a un dar, hacer o no hacer a favor de la segunda, y una vez que el Ministerio Público o el juez ha verificado la existencia de los requisitos para su procedencia, y que ha sido llevado a cabo bajo la libre voluntad de los intervenientes, tiene como consecuencia la extinción de la acción penal.

Así, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad de México aceptó colaborar con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para encauzar a los imputados a participar en programas especiales, como el tratamiento de adicciones, aprender una profesión u oficio en los casos en que sea viable, prestar servicio social a favor del Estado o someterse a tratamiento psicológico o, en su caso, canalizarlos a otras instituciones que contribuyan a los mismos fines.

Me es muy grato, y es mi obligación, reconocer ante ustedes la amplia y generosa disposición del DIF de la Ciudad de México cuyos directivos aceptaron de inmediato ser colaboradores de este Tribunal. Nuestra gratitud al jefe de gobierno, quien instruyó tajantemente al director de que hiciéramos este convenio y lo lleváramos a cabo hasta sus últimas consecuencias.

Al serle planteado el problema el DIF aceptó inmediatamente colaborar con la Unidad, y a fin de mejorar la perspectiva vital de los infractores y contribuir a su reinserción social, que es precisamente nuestra obligación constitucional y que debemos reconocer con enorme, absoluta y profunda honestidad, a veces olvidada en la realidad de los hechos: el castigo y la sanción han de ser vehículos de armonización social y no simplemente meros reproches o castigos.

Ya es hora de mirar nuestros problemas de seguridad pública con óptica distinta a la mera represión de lo antisocial. Hay que actuar en positivo y postular lo prosocial, es decir, los valores de la convivencia ciudadana que en esta ciudad han llegado al lugar central que les corresponde.

La buena disposición del DIF es una muestra más del interés compartido por la obra de la justicia con el gobierno de Ciudad de México. Me felicito en lo personal, nos felicitamos todos en el Tribunal, de haber llegado a este momento, y reitero mi felicitación y gratitud a nuestros nuevos aliados por su generoso espíritu.

Gamaliel (Martínez Pacheco, titular del DIF-CDMX), muchísimas gracias.